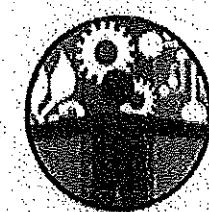


JLDLSJ-2023-011

POLÍTICA PÚBLICA  
PARA EL ACCESO A  
ACTIVIDADES DE  
PATRONOS  
CONTRATADOS  
POR EL AREA  
LOCAL DE  
DESARROLLO  
LABORAL DE SAN  
JUAN

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO  
LABORAL DE SAN JUAN



JUNTA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
SAN JUAN

Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Desarrollo Laboral

**Sección 1. Introducción**

La Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan (Junta Local) emite esta política pública con el propósito de incrementar la disponibilidad de candidatos elegibles para el referido a actividades de patronos contratados por el Área Local de Desarrollo Laboral, mediante subvención de fondos de la *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) que recibe el Municipio Autónomo de San Juan. Esto, con el propósito de parear a los trabajadores diestros en el mercado laboral con la oferta ocupacional de los patronos en la jurisdicción del Municipio de San Juan.

La Junta Local reconoce la importancia de revalidar el acceso universal a los servicios WIOA como concepto fundamental en el que opera el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan en la atención de clientes y la prestación de servicios.

**Sección 2. Título**

Esta política se conocerá como "Política Pública para el Acceso a Actividades de Patronos Contratados por el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan"

**Sección 3. Trasfondo**

La Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como la *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA) establece en la sección 107 el requerimiento a las áreas locales de desarrollo laboral creadas al amparo de dicho estatuto, la instalación de una junta local que, en sociedad con el Principal Funcionario Electo (Alcalde), establezca un plan sobre el Sistema Local de Innovación en la Fuerza Laboral y realice las funciones y responsabilidades que le adjudica WIOA.

Toda política pública debe estar en armonía con el propósito de WIOA de ofrecer acceso a individuos en busca de empleo con las oportunidades de adiestramiento, educación y empleo para que éstos tengan éxito en el mercado laboral y para parear las necesidades de los patronos con estos individuos diestros, de manera de posicionarlos competitivamente en la economía global.

Varias de las funciones de la Junta Local procuran garantizar el acceso a la población elegible en busca de servicios y actividades subvencionados por WIOA y ofrecidos a través de las áreas locales. Esto, en el contexto de uno de los propósitos de la ley WIOA:



*"To increase for individuals in the United States, particularly those with barriers to employment, access to and opportunities for the employment, education, training, and support services they need to succeed in the labor market."*

Cónsono con este propósito, la Junta Local tiene la responsabilidad de lograr la más amplia participación de los individuos que procuran los servicios del Área Local y que cumplen con los criterios de elegibilidad de WIOA.

Una de las funciones requeridas a la Junta Local es dirigir esfuerzos encaminados a obtener el compromiso de la diversidad de patronos y entidades en el desarrollo del plan local para el uso de los fondos WIOA delegados. La atención de las necesidades de recursos humanos diestros que tienen los patronos en la zona geográfica del Área Local, en este caso del Municipio Autónomo de San Juan, constituye una de las estrategias a tales efectos.

Sin embargo, durante los pasados años, el Área Local se ha visto limitado para suplir los candidatos que llenen la oferta ocupacional que los patronos presentan, con el fin de obtener subvenciones de fondos WIOA para el reclutamiento de los recursos humanos que necesitan.

En gran medida esta situación es la consecuencia de una merma sustancial de candidatos disponibles y activos en el mercado laboral de San Juan que contactan el Área Local en busca de empleo. Se entiende que este flujo reducido de candidatos puede ser un efecto directo o indirecto de eventos extraordinarios como la pandemia COVID-19, huracanes y terremotos que ha sufrido Puerto Rico en los últimos años. Eventos que han alterado el escenario laboral (cierre de lugares de trabajo, necesidad de empleados con destrezas distintas a las existentes al momento de los eventos, etc.), lo que ha provocado que los individuos activos en el mercado laboral ponderen formas distintas de empleo, como es, a manera de ejemplo, el auto-empleo y el trabajo virtual y/o remoto.

Ante la responsabilidad y compromiso de satisfacer las necesidades que presentan los patronos locales que acuden en busca de empleados diestros, la Junta Local reconoce la importancia de explorar distintas formas de búsqueda de candidatos que nutran y aumenten la clientela actual.

Con este propósito, una estrategia contemplada es la extensión de los servicios WIOA a potenciales clientes/participantes que residan fuera de la jurisdicción del Área Local de San Juan y demuestren disponibilidad para trabajar con patronos de San Juan. En especial, los provenientes de aquellas áreas locales que, junto a San Juan, componen la Región Norte Central, las cuales, por requerimiento de ley, se han organizado para atender las necesidades de fuerza laboral de la economía regional, además de la local.

Esta estrategia cumple con el principio básico de acceso universal que rige la operación del Área Local y de su Centro de Gestión Única. Principio que promueve el ordenamiento de las facilidades y servicios para el uso más amplio posible de cualquier individuo, independientemente de sus características de sexo, edad, origen, religión, afiliación política, discapacidad o diversidad funcional, entre otros, bajo las leyes de igualdad y no discriminación.

#### Sección 4. Base Legal

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014
- Code of Federal Register Part 679 et al. *Workforce Innovation and Opportunity Act; Final Rule, August 19, 2016*
- Reglamento para los Procedimientos de la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan, agosto de 2022
- 29 CFR Part 38, *Non-discrimination and Equal Opportunity Regulations.*

#### Sección 5. Definiciones Operacionales Aplicables a esta Política Pública

1. Área Local: Es el Área Local de Desarrollo Laboral del Municipio Autónomo de San Juan designada por el Gobernador de Puerto Rico en conformidad con la facultad que le confiere la sección 106 de WIOA con el propósito de recibir fondos de WIOA.
2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC): Agencia gubernamental del Gobierno de Puerto Rico creada por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado, a la cual en virtud de la Ley 171-2014<sup>1</sup>, se integra el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), designada como administradora de los fondos federales en bloque que recibe el Gobierno de Puerto Rico conforme a la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA).
3. Junta Local: Es la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan. Cuerpo creado al amparo de la Sección 107 de WIOA, la cual tiene la responsabilidad de establecer la política pública y de llevar a cabo las funciones que establece la WIOA para cada Junta Local, que incluye el desarrollo de estrategias para mejorar y fortalecer el sistema de la fuerza trabajadora mediante la innovación y establecer la política del uso de los fondos.
4. Principal Funcionario Electo: Es el principal funcionario electo (Alcalde) de un municipio designado Área Local;

---

<sup>1</sup> Ley 171-2014, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio"

5. Programa de Desarrollo Laboral (PDL); Unidad de trabajo adscrita al DDEC, creada en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.
6. Región Norte Central; comprende las Áreas Locales de San Juan, Guaynabo-Toa Baja, La Montaña, Manatí-Dorado y Bayamón-Comerío.

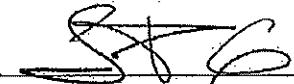
#### Sección 6. Descripción de la Política Pública

1. Esta política se basa en el fundamento de WIOA que promueve un sistema de desarrollo laboral universalmente accesible.
2. La aplicación de esta política pública se limita al acceso de potenciales clientes residentes en otras áreas locales de Puerto Rico designadas por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.
3. Las actividades y servicios en las cuales se podrán ubicar clientes WIOA provenientes de otras jurisdicciones fuera de San Juan son aquellas subsidiadas y contratadas con patronos del Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan.
4. Las actividades de patróns contratados pueden ser, sin limitarse a, las siguientes: experiencia de trabajo, adiestramiento en el empleo, adiestramiento a la medida, internado, empleo transicional, de los programas de Adultos y de Trabajadores Desplazados bajo WIOA.
5. Los potenciales clientes tendrán que cumplir, en primera instancia, con los criterios de elegibilidad de los programas de Adultos y de Trabajadores Desplazados bajo WIOA.
6. El Área Local de Desarrollo Laboral deberá asegurarse que el potencial cliente no recibe servicios subsidiados por otra área local de Puerto Rico. De ser el caso, el cliente no podrá ser ubicado en actividades disponibles con patronos contratados por el Área Local de San Juan.
7. El potencial cliente/participante deberá expresar por escrito, su disponibilidad para relocatearse en una actividad contratada con un patrono de San Juan.

#### Sección 7. Aprobación y Vigencia

Las disposiciones de esta Política Pública serán efectivas al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de San Juan.

Firmada y aprobada el 15 de febrero de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

Junta De Desarrollo Laboral

Juan P. Gutiérrez González

Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan